

CONTRATO PARA UNA OBRA O SERVICIO DETERMINADO POR TIEMPO DEFINIDO.

Entre: De una parte: **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE TAVERA**, del Municipio y Provincia de La Vega, institución autónoma del Estado Dominicano, regido por la ley No. 176-07, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007), creado mediante la ley No. 114-10, con su **RNC No. 430-10611-9**, con su domicilio social establecido en la Carretera Principal de La Presa de Tavera, La Jina Hueca, La Vega, debidamente representado por su Director, el señor **MARINO DE JESÚS ABREU NÚÑEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 047-0136521-7, domiciliado y residente en la Carretera Principal, Casa No. 22 del Sector La Llanada, del Distrito Municipal de Tavera, del Municipio y Provincia de La Vega, y accidentalmente en esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana, quien en lo adelante del presente documento se denominará **"LA PRIMERA PARTE O INSTITUCIÓN MUNICIPAL EMPLEADORA"**; de una parte;

Y de la otra parte: la razón social programa radial **NO CRUCE, SRL**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la república, con su RNC No. 132-82598-5, con transmisiones desde la ciudad de La Vega, en la Av. Pedro A. Rivera Km. 0 Edificio Grupo Medrano, transmisor en el sector de Cutupú, carretera Duarte, La Vega, debidamente representada por su gerente el señor **JUAN ALBERTO REYES DÍAZ**, dominicano, mayor de edad, periodista, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 047-0086754-4, domiciliado y residente en la calle 8, casa No. 05, del Sector Hato Mayor de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, y quien en lo adelante del presente contrato se denominará **"LA SEGUNDA PARTE O EL EMPLEADO"**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente documento contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, para que realice la función de periodista.

SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE acepta la contratación que le hace **LA PRIMERA PARTE**, y se compromete a cumplir fielmente con los trabajos asignados por **LA PRIMERA PARTE**, consistentes en veinticuatro (24) cuñas, cinco (5) menciones diarias, entrevistas, cobertura a eventos y actividades realizadas por **LA PRIMERA PARTE** en el Programa de Radio llamado "No Cruce, SRL.", que es transmitido de lunes a sábado de 6: AM a 8: AM por Radio La Vega, casi con cobertura nacional.

TERCERO: LA PRIMERA PARTE le pagara a **LA SEGUNDA PARTE** por sus servicios prestados la suma mensual de **SIETE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$7,000.00)**, con impuestos incluidos.

CUARTO: AMBAS PARTES acuerdan que el presente contrato tiene por objeto cumplir con las necesidades requeridas por **LA PRIMERA PARTE** en la forma y el lugar que **LA PRIMERA PARTE** considere.

QUINTO: La duración del presente contrato está sujeta por la naturaleza de la labor confiada al trabajador, y será por un espacio de doce (12) meses, contados desde el día dos (2) del mes de enero, hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

PARRAFO I: LA SEGUNDA PARTE descarga a **LA PRIMERA PARTE** de cualquier eventualidad presente o futura, que pueda surgir en el desempeño de los servicios prestados, quedando bajo la responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** cualquier inconveniente surgido en la misma.

SEXTO: Ambas partes convienen que el presente contrato es para una obra o servicio determinado, y que el mismo termina sin responsabilidad para las partes, al momento de concluir la obra o la prestación del servicio contratado, todo en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 72 y siguientes de la (ley 16-92), Código de Trabajo.

SÉPTIMO: Para los fines y consecuencias legales de este contrato, las partes eligen domicilio en la siguiente forma. "**LA PRIMERA PARTE**", en su domicilio social establecido en la Carretera Principal de La Presa de Tavera, La Jina Hueca, La Vega, y "**LA SEGUNDA PARTE**", en la ciudad de La Vega.

Hecho y firmado en doble original, uno para cada uno de las partes, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



MARINO DE JESÚS ABREU NÚÑEZ

Por La Junta del Distrito Municipal de Tavera
La Primera Parte

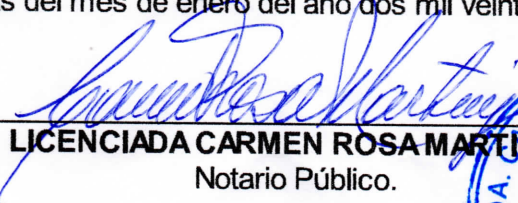


JUAN ALBERTO REYES DÍAZ

Por la razón social No Cruce, SRL
La segunda Parte

Yo, **LICENCIADA CARMEN ROSA MARTINEZ**, Notario Público de los del Número para el Municipio de Santiago, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios Inc., bajo el número 4908, con estudio profesional abierto en la Avenida Metropolitana No. 9, edificio Jardines D'luxe, 2do. Nivel, Los Jardines, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que se encuentran en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **MARINO DE JESÚS ABREU NÚÑEZ**, y **JUAN ALBERTO REYES DÍAZ**, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me declaran que esa es la forma que acostumbran a firmar todos los actos de sus vidas pública y privada.

En la Ciudad de Santiago de los caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, dos (02) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


LICENCIADA CARMEN ROSA MARTINEZ
Notario Público.





REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL



LUGAR DE NACIMIENTO

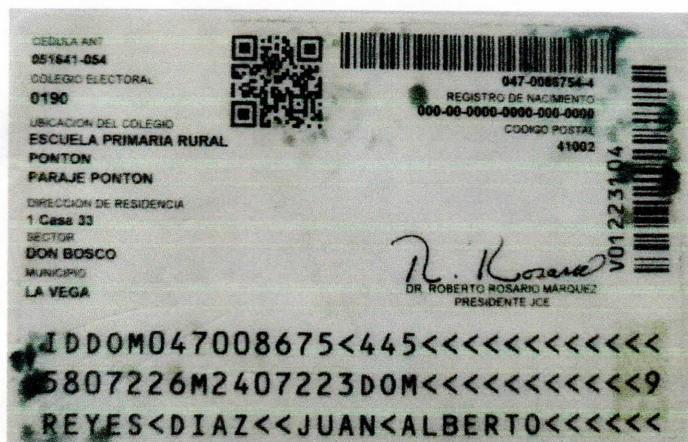
FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD REPUBLICA DOMINICANA

OCCUPACION: **PERIODISTA**

22 JULIO 2024

**JUAN ALBERTO
REYES DIAZ**



051841-054

COLEGIO ELECTORAL

0190

UBICACION DEL COLEGIO

ESCUELA PRIMARIA RURAL

PONTON

PARAJE PONTON

DIRECCION DE RESIDENCIA

1 Casa 33

SECTOR
DON BOSCO

DON BOS
BALANCE SHEET

LA VEGA



047-0086754-

REGISTRO DE NACIMIENTO

000-00-0000-0000-000-0000
EDWARD BOSTON

41002

10

10

10

2

R. Rosario
DR. ROBERTO ROSARIO MARQUE
PRESIDENTE JCE

1DDOM047008675<445<<<<<<<<<<
5807226M2407223DOM<<<<<<<<<<9
REYES<DIAZ<<JUAN<ALBERTO<<<<<